



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2022-MPCH/A

Chiclayo, 29 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N°302-2022-MPCH-GSG, de fecha 10 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°1184-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°404-2022-MPCH-GDVyT, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes, el Informe Técnico N°005-2022-MPCH/GDVyT/SGTySV-DAVR, de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, la Carta S/N, de fecha 03 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente General de la Empresa MENORCA, la Carta S/N, de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrita por el Apoderado de la Empresa Agrícola Ranchería S.A, el Dictamen N°153-2022-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Dictamen N°154-2022-MPCH/CAL, de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° en su numeral 20) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, se entiende por Donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración.

ACUERDO MUNICIPAL N° 074-2022-MPCH/A

Que, de acuerdo al Ordenamiento Jurídico, la donación es un contrato traslativo de dominio en cuya virtud el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, por lo que se trata de un acto denominado también de liberalidad, en razón de que solo una de las partes se encuentra obligada al cumplimiento de una prestación de desplazamiento patrimonial, quedando la otra liberada a ejecutar la contraprestación que pudiera corresponder.

Que, respecto a la donación la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a través del Informe N°178-2022-MPCHGDVYT-SGTYSV, que contiene el Informe Técnico N°005-2022-MPCH-GDVYT-SGTYSV-DAVR, sostiene que se han realizado las inspecciones técnicas en las Rutas Cicloviales que han permitido determinar el estado actual de las señalizaciones las cuales se encuentran deterioradas en tramos por cuanto presentan constante mantenimiento.

Que, el Informe Legal N°1184-2022-MPCH-GAJ, de fecha 10 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE ACEPTAR LA DONACIÓN, de 472 galones de pintura por parte las Empresas MENORCA INVERSIONES S.A.C y AGRICOLA RANCHERIA S.A a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN, de 472 galones de pintura por parte las Empresas **MENORCA INVERSIONES S.A.C** y **AGRICOLA RANCHERIA S.A** a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; para el **mantenimiento de la señalización horizontal de la RUTA CICLOVIAL SUR**, comprendida por la Av. Miguel Grau, Av. Chinchaysuyo y Av. Garcilaso de la Vega.

EMPRESA	DONACIÓN	MARCA	VALOR
EMPRESA MENORCA INVERSIONES S.A.C	296 GALONES	ANYPSA (COLOR AMARILLO, BLANCO, AZUL, ROJO)	S/. 16,765.44 Soles
EMPRESA AGRICOLA RANCHERIA	176 GALONES	ANYPSA (COLOR AMARILLO, BLANCO, AZUL, ROJO)	S/. 9,968.64 Soles
INCLUIDO IGV		TOTAL	S/. 26,734.08 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER a las Empresas **MENORCA INVERSIONES S.A.C** y **AGRICOLA RANCHERIA S.A** por la donación efectuada en beneficio de la comuna chiclayana, haciéndole de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 2 de 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE